



CONVOCATORIA 2024 de las “SUBVENCIONES DIRECTAS EXTRAORDINARIAS PARA AQUELLOS PETICIONARIOS QUE PARTICIPARON EN LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DE 2023, DIRIGIDAS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS, QUE QUEDARON EN LA LISTA DE RESERVA SIN QUE GENERASEN DERECHO A PERCIBIR SUBVENCIÓN AL HABER AGOTADO EL CRÉDITO PREVISTO EN CADA CONVOCATORIA”.

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de las **SUBVENCIONES DIRECTAS EXTRAORDINARIAS PARA AQUELLOS PETICIONARIOS QUE PARTICIPARON EN LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DE 2023, DIRIGIDAS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS, QUE QUEDARON EN LA LISTA DE RESERVA SIN QUE GENERASEN DERECHO A PERCIBIR SUBVENCIÓN AL HABER AGOTADO EL CRÉDITO PREVISTO EN CADA CONVOCATORIA**, aprobadas por la Comisión del Pleno de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de abril de 2024, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 47 de fecha 17 de abril de 2024.

II.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente **Convocatoria** es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **241/47003 (RC nº: 12024000053298)** de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2024.

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Objeto: La concesión de forma directa de subvenciones de carácter excepcional, por las razones de interés público, social y económico, a los petitionarios que participaron en las convocatorias de subvenciones de 2023 de las líneas de subvenciones de “APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR”, la de “FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL” y la “PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES”, petitionarios que cumpliendo las condiciones de las respectivas Bases reguladoras quedaron en la lista de reserva, sin que generasen derecho a percibir subvención al haber agotado el crédito previsto en cada convocatoria. Ante la situación de crisis económica y social que vienen soportando tanto las personas trabajadoras autónomas como las empresas de la isla de La Palma, extraordinaria y duradera en el tiempo, por los efectos devastadores derivados de la erupción volcánica, tanto en infraestructuras y las zonas con acceso limitado por emisión de gases, se añaden los devenidos por la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos, derivada de la guerra en Ucrania, el incendio iniciado el 15 de julio de 2023 que afectó a los municipios de Puntagorda y Tijarafe, así como al Parque Nacional de La Caldera de Taburiente, y que se dio por estabilizado el 19 de julio de 2023, afectando a un total de 2.960 hectáreas y la crisis del mar rojo.

Condiciones: Estar entre las personas autónomas y empresas que presentaron solicitudes de subvención en alguna de las líneas de subvenciones de “APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR”, la de “FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL” y la “PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES” convocatorias de subvenciones de 2023, cuyos expedientes de solicitud de subvención se encuentren valorados, resueltos y recogidos en alguna de las correspondientes Resoluciones emitidas de concesión del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo, mediante las que se resuelve proceder a crear la lista de reserva, de conformidad con lo dispuesto en las correspondientes bases reguladoras, al cumplir con los requisitos para ser beneficiarios de las subvenciones pero no poder ser estimadas las solicitudes por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido en las respectivas convocatorias. Así como, aquellos beneficiarios que se les concedió la subvención por un importe inferior al que les correspondía por falta de crédito en la convocatoria correspondiente.

Finalidad: Apoyar a los peticionarios, que cumpliendo con los requisitos para ser beneficiarios, no generaron derecho a percibir subvención con cargo a las citadas Convocatorias de 2023, al haberse agotado el crédito previsto en las mismas, como medida de protección y soporte del tejido productivo ante la situación de crisis económica y social que vienen soportando de forma extraordinaria y duradera en el tiempo, tanto por los efectos devastadores derivados del volcán, en infraestructuras y zonas con acceso limitado por emisión de gases, se añaden los devenidos por la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos, derivada de la guerra en Ucrania, el reciente incendio que ha afectado a los municipios de Tijarafe y Puntagorda y la crisis del mar rojo. A efectos de contribuir a compensar las pérdidas económicas y cubrir parte de los gastos estructurales de la actividad empresarial o profesional que viene realizando, el mantenimiento de la actividad económica y el empleo en toda la isla de La Palma, así como, adoptar medidas de impulso al sector empresarial ante los daños ocasionados por las gravísimas consecuencias sociales y económicas originadas por la erupción volcánica, sus efectos colaterales y otras circunstancias producidas de catástrofes con repercusión en la economía insular.

La presente subvención tiene un carácter excepcional, cuya finalidad es hacer frente a los gastos extraordinarios devenidos principalmente por la situación social y económica de la catástrofe de la erupción volcánica, la pandemia internacional del COVID-19 (SARS-CoV-2), la subida de los precios del combustible, luz, tipos de interés y escasez de productos, derivada de la guerra en Ucrania, la crisis del mar rojo y el reciente incendio que ha afectado a los municipios de Tijarafe y Puntagorda. A efectos de contribuir a compensar las pérdidas económicas sobrevenidas y cubrir parte de los gastos estructurales de la actividad empresarial o profesional que vienen realizando.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Tendrán la condición de beneficiarios de las subvenciones, las personas autónomas y empresas que presentaron solicitudes de subvención en alguna de las siguientes tres convocatorias de subvenciones de 2023, cuyos expedientes de solicitud de subvención se encuentren valorados, resueltos y recogidos en alguna de las correspondientes Resoluciones emitidas de concesión del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo, mediante las que se resuelve proceder a crear la lista de reserva, de conformidad con lo dispuesto en las correspondientes bases reguladoras, al cumplir con los requisitos para ser beneficiarios de las subvenciones pero no poder ser estimadas las solicitudes por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido en las respectivas convocatorias. Así como, aquellos beneficiarios que se les concedió la subvención por un importe inferior al que les correspondía por falta de crédito en la convocatoria correspondiente.

Línea 1.- SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA

ECONOMÍA INSULAR, bases aprobadas por la Comisión del Pleno de Promoción Económica, Empleo y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2023 y que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65 del 29 de mayo de 2023. La Convocatoria de la referida subvención, con nº de expediente electrónico 185/2023/SUB-CONVO, fue aprobada mediante la Resolución nº 2023/6408 de fecha 26 de junio de 2023 de la Miembro Corporativo Titular del Área de Empleo, con número de identificación en la BDNS con código nº 705470 y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 79 de fecha 30 de junio de 2023, publicadas ambas en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Línea 2.- SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES, bases aprobadas por la Comisión del Pleno de Promoción Económica, Empleo y Comercio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 50 del 26 de abril de 2023 y la Convocatoria abierta para el 2023 de la referida subvención, con nº de expediente electrónico 188/2023/SUB-CONVO, aprobada mediante la Resolución nº 2023/4515 de fecha 10 de mayo de 2023 de la Miembro Corporativo Titular del Área de Empleo, con número de identificación en la BDNS 696661, publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 64 de fecha 26 de mayo de 2021, y en el catálogo de trámites de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Línea 3.- SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE LA PALMA, bases aprobadas por la Comisión del Pleno de Empleo, Comercio y Promoción Económica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de abril de 2023, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 50 de fecha 26 de abril de 2023. Así como, la Resolución nº 2023/4516 de fecha 10 de mayo de 2023, de la Miembro Corporativo Titular del Área de Empleo, por la que se aprueba la Convocatoria abierta 2023 de la referida subvención, con nº de expediente electrónico 187/2023/SUB-CONVO, publicadas con número de identificación en la BDNS 696580, y extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 63 de fecha 24 de mayo de 2023 y en el catálogo de trámites de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

Para ser beneficiario deberá estar legalmente constituida y encontrarse en el momento de presentar la solicitud de subvención, activa, dada de alta en alguna actividad económica, empresarial o profesional del Impuesto de Actividades Económicas IAE o de la Clasificación Nacional de las Actividades Económicas CNAE 09 y ser desarrollada en la isla de La Palma.

En el caso de las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras agrupaciones de interés económico, que aún careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención, para obtener la condición de beneficiarios de la subvención cuando estén desarrollando una actividad económica con ánimo de lucro, deben proceder a nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario, en el caso de socios comuneros mancomunados en que todos sean los representantes. Además, de que cada socio comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

El solicitante deberá mantener de alta a terceros en el Cabildo Insular de La Palma, este trámite resulta necesario para poder efectuar el pago de la eventual subvención por transferencia bancaria, y su no cumplimiento, podrá dar lugar a que no se le abone la subvención .

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se efectuará mediante régimen de concesión directa, con carácter excepcional, para el supuesto de previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan, concediéndose subvención a los solicitantes atendiendo al orden cronológico de entrada de las solicitudes.

Una vez terminado el plazo de presentación de las solicitudes establecido en la convocatoria, se procederá del siguiente modo:

Para las solicitudes que han presentado correctamente toda la documentación establecida en la convocatoria se dictará resolución de concesión de subvención. Estas solicitudes se ordenarán según orden cronológico de entrada, concediéndose subvención a las primeras solicitudes presentadas hasta agotar el crédito disponible. En caso de que con esta resolución se agote el crédito disponible, no se realizará requerimiento de subsanación al resto de solicitudes.

Si después de esta resolución aún quedase crédito disponible, a las solicitudes de subvención que no presenten toda la documentación establecida en la convocatoria, o bien presenten alguna documentación de manera incorrecta, se les requerirá a todas juntas en un mismo acto para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin subsanar la falta y/o aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada por el órgano competente.

Este requerimiento se publicará en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con las solicitudes que respondan correctamente al requerimiento se establecerá un orden de prelación, y se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa válidamente la solicitud, y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para la convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud no da derecho a la obtención de subvención.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para su instrucción: El Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local.

Órgano competente para su resolución: El/La Miembro corporativo competente en el Área de Formación y Empleo.

VII.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los/as interesados/as podrán presentar las **solicitudes de subvención, ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del trámite del procedimiento habilitado al efecto**, según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las Bases reguladoras, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 5ª, apartado 5.3, debidamente cumplimentada, y que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debido a que

cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrá de las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, se podrá declarar inhábil el último día de aquellos plazos de inminente vencimiento para la presentación de solicitudes por las personas o empresas interesadas, cumplimentación de trámites o subsanación de requerimientos, exclusivamente a los efectos del cómputo plazos, reanudándose dicho cómputo el siguiente día hábil, mediante Resolución de el/la miembro corporativo competente del Área de Empleo, que será objeto de publicación en dicha sede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de que el número de beneficiarios no agote el crédito presupuestario disponible, se podrá ampliar o abrir otro plazo para la presentación de solicitudes de subvención.

VIII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo será de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

IX.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Cuatro (4) meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

X.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el modelo establecido como ANEXO I (Solicitud de subvención), el cual estará disponible en la *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente por la persona trabajadora autónoma o representante de la empresa, se acompañará de la siguiente documentación acreditativa en función de la personalidad del solicitante:

- 1) En el caso de **personas autónomas** (empresarios/profesionales):*
 - a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor, en caso de no autorizar su consulta.
 - b) En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
 - c) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha de emisión posterior al 31 de enero de 2024, en el que figure que el domicilio fiscal y la actividad económica o profesional y, en su caso, el centro de trabajo, en la isla de La Palma, en caso de no autorizar su consulta.
 - d) Informe de la vida laboral del código de la cuenta de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figure el trabajador/a para el que solicita la subvención, en el periodo comprendido entre el día anterior a la fecha del alta en la

Seguridad Social de el/la trabajador/a para que solicita la subvención y hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Sólo presentar los solicitantes de la línea 3 de fomento a la contratación laboral.

- e) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, en caso de no autorizar su consulta.
- f) En el caso, de que a la persona autónoma que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

2) **En el caso de *personas jurídicas*, incluido; entidades de economía social, la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) en vigor del representante legal que firma la solicitud de subvención, en caso de no autorizar su consulta.
- g) En el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.
- b) La acreditación de su representación (poder notarial, nota simple del registro mercantil, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna). Si la solicitud es presentada por medio del certificado acreditativo de representante, se entenderá acreditada dicha representación si esta es realizada conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- c) Acreditación de la representación y declaración responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO III), sólo presentar en el caso de cambio de representante de la solicitud presentada en la Convocatoria de 2023.
- d) Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con fecha de emisión posterior al 31 de enero de 2024, en el que figure que el domicilio fiscal y la actividad económica o profesional y, en su caso, el centro de trabajo, en la isla de La Palma, en caso de no autorizar su consulta.
- e) Informe de la vida laboral del código de la cuenta de cotización emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que figure el trabajador/a para el que solicita la subvención, en el periodo comprendido entre el día anterior a la fecha del alta en la Seguridad Social de el/la trabajador/a para que solicita la subvención y hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención. Sólo presentar los solicitantes de la línea 3 de fomento a la contratación laboral.
- f) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria y del cumplimiento de las obligaciones de deuda con el propio Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos, en caso de no autorizar su consulta.
- g) En el caso, de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes, agrupaciones de personas y sociedades civiles) deberán aportarse de cada uno de los comuneros o socios de la entidad, los correspondientes certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social o el

consentimiento expreso al Cabildo Insular de La Palma para realizar la consulta y verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de deuda con el Cabildo Insular y sus Organismos Autónomos (ANEXO IV).

- h) En el caso, de que a la persona jurídica, entidades de economías social, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, previo consentimiento (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas electrónicos que se establezcan al efecto, a la consulta de los siguientes datos:

- La consulta y verificación de datos de identidad (DNI/NIE) del solicitante o representante legal.
- El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- El cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- El cumplimiento de las obligaciones con el propio Cabildo Insular de La Palma y con sus Organismos Autónomos.
- Certificado sobre altas en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, se deberá aportar por el mismo los referidos documentos y certificados.

Aquellos peticionarios que quieran modificar el alta de terceros de esta Corporación, deberán de presentar en la solicitud de subvención el nuevo alta de tercero normalizado debidamente cumplimentado, sellado y firmado por la entidad bancaria y firmado electrónicamente con certificado válido por la persona autónoma o representante legal de la empresa, acompañado de toda la documentación acreditativa de la persona física o jurídica.

La inexactitud o falsedad de la solicitud, o de la declaración responsable, y/o del resto de documentación aportada, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en que haya podido incurrir.

Se admitirá una única solicitud por persona física o jurídica por línea de subvención, es decir, por cada persona autónoma o empresa, sólo podrá presentar una solicitud de subvención dentro del plazo establecido en la convocatoria para cada línea de subvención, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso de presentar más de una solicitud en el plazo establecido en la convocatoria, únicamente se considerará la presentada en primer lugar, salvo nueva solicitud por presentada por el solicitante por el procedimiento de la sede electrónica en las 48 horas siguientes a la presentada en primer lugar, dando por desista la primera solicitud.

- No se admite la reformulación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, fuera de la sede electrónica del expediente de solicitud y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión a trámite.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las presentes Bases reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como, de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por el Cabildo Insular. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

Desde el Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local del Cabildo de La Palma se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación con la documentación general que ya obre en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo indicar en el escrito de solicitud el tipo de procedimiento, expediente administrativo, fecha y número de registro de entrada de la documentación en el Cabildo Insular o, en su caso, la dirección electrónica de la documentación, asimismo deberá acompañar a su solicitud una declaración responsable del representante de la entidad en la que se haga constar que el contenido de los citados no se ha visto alterado (ANEXO II). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

XI.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular (publicado en el BOP N° 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

XII.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

La cuantía de la subvención a percibir en concepto de subvención por los/las beneficiarios/as será el importe recogido en las resoluciones dictadas por el Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo que se señalan más abajo, en las que se resuelve crear las correspondientes listas de reserva, para aquellos peticionarios que a pesar de cumplir con los requisitos para ser beneficiarios sus solicitudes de subvención no pudieron ser estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito establecido en las respectivas convocatorias el importe que resulta a percibir.

Para la línea 1 de “SUBVENCIONES PARA EL APOYO A LA RECUPERACIÓN DE LOS NEGOCIOS A LAS PERSONAS AUTÓNOMAS Y EMPRESAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SUS EFECTOS COLATERALES, Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS CON REPERCUSIÓN EN LA ECONOMÍA INSULAR”, los importes recogidos en el resuelvo 5º de la Resolución nº 2023/11886 de fecha 5/12/2023 del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo, por el que se resuelve el procedimiento de la convocatoria de 2023.

Para la línea 2 de “SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES”, los importes recogidos en el resuelvo 5º de la Resolución nº 2023/12888 de fecha

22/12/2023 del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo, por el que se resuelve el primer procedimiento de la convocatoria abierta plurianual para el 2023 y en el resuelto 4º de la Resolución nº 2024/3694 de fecha 22/04/2024 del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo, por el que se resuelve el segundo procedimiento.

Para la línea 3 de “SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO A LA CONTRATACIÓN LABORAL EN LA ISLA DE LA PALMA”, los importes recogidos en el resuelto 4º de la Resolución nº 2023/13174 de fecha 28/12/2023 del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo, por el que se resuelve el primer procedimiento de la convocatoria abierta plurianual para el 2023 y en el resuelto 5º de la Resolución nº 2024/2680 de fecha 26/03/2024 del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo, por el que se resuelve el segundo procedimiento.

Aquellos beneficiarios que se les concedió la subvención por un importe inferior al que les correspondía por falta de crédito en la convocatoria correspondiente, el importe de subvención a conceder será la diferencia entre el concedido y el abonado.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación tácita de la valoración y del importe de la subvención que pudiera corresponderle recogida en las citadas resoluciones del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo.

Asimismo, la cuantía de la subvención a percibir en concepto de subvención por los/las beneficiarios/as también podrá coincidir con el importe que se pudiera recoger en aquellas otras resoluciones que contemplen lista de reserva y se dicten a posteriori, en el ejercicio presupuestario de 2024, correspondientes a la resolución del segundo procedimiento de las convocatorias abiertas de 2023 de las “Subvenciones para la puesta en marcha de proyectos empresariales” y de las “Subvenciones para el fomento a la contratación laboral”, en el caso de que se resuelva crear lista de reserva por idénticas razones, al darse las mismas circunstancias y los mismos motivos que justifican la concesión de una subvención directa. En la convocatoria que en su caso se apruebe se hará alusión a las resoluciones que se dicten a este respecto.

Una vez agotado el crédito para atender las subvenciones, serán denegadas todas las solicitudes que no hayan podido ser atendidas por falta de presupuesto.

XIV.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En S/C de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

**EL MIEMBRO CORPORATIVO
TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO**

CRIPTOLIB_CF_ConsDel

